



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 97/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN
FORTÍN, Y SECRETARÍA EJECUTIVA,
AMBAS DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a catorce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS Y SE REQUIERE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 97/2017.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO
MUNICIPAL CON SEDE EN FORTÍN, Y SECRETARÍA
EJECUTIVA, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio número **OPLEV/CG/708/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos el trece de julio de la presente anualidad en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/688/2017**, remite las constancias relativas al expediente **RAP/093/CG/2017** formado con motivo del "recurso de revisión" interpuesto por el **C. Osmar Eduardo Martínez Vásquez**, ostentándose como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Fortín de las Flores, Veracruz, *en contra del Acta de Oficialía Electoral de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecisiete e identificada con la clave AC-OPLEV-OE-CM070-008-2017.*

Toda vez que de las constancias que remite el Organismo Público Local Electoral de Veracruz a este Tribunal Electoral, se advierte la existencia de una demanda adicional interpuesta por el **C. Osmar Eduardo Martínez Vásquez** a fin de impugnar el *Acta de Oficialía Electoral identificada con la clave AC-OPLEV-OE-CM070-011-2017*, siendo ésta una demanda diversa del recurso de cuenta y sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral local, toda vez que la autoridad administrativa electoral tramitó indebidamente dos demandas en un mismo expediente; en tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP 97/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Debido a que en el escrito de demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

CUARTO. Toda vez que en el recurso de cuenta se señala como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Fortín, Veracruz, sin que haya remitido a este Tribunal Electoral el informe circunstanciado establecido en el artículo 367, fracción V, del Código Electoral local; se le **REQUIERE** para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **REMITA** el respectivo informe circunstanciado relacionado con el recurso de cuenta interpuesto por el **C. Osmar Eduardo Martínez Vásquez**.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible, a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Fortín, Veracruz, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

QUINTO. Con el escrito y las constancias relacionadas con el recurso interpuesto por el **C. Osmar Eduardo Martínez Vásquez** a fin de impugnar el Acta de Oficialía Electoral identificada con la clave **AC-OPLEV-OE-CM070-011-2017**, previa copia certificada que de las mencionadas constancias se deje en el expediente en que se actúa, intégrese el respectivo medio de impugnación a fin de acordar lo conducente.

SEXTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal con sede en Fortín, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, quien por la vía más expedita deberá diligenciar dicha notificación dentro las veinticuatro horas siguientes a la recepción del presente proveído, en términos de lo establecido por el artículo 416, fracciones IX y XII del Código Electoral local; **por estrados** a las partes y demás interesados; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



 